



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0069.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-00111	MARGARITA EUGENIA LÓPEZ CASANOVA – KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S.	JENNIFER ORTIZ JAJJOY Y OTROS	ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE, ALLEGUE UN AVALÚO ACTUALIZADO, ASÍ COMO EL CERTIFICADO CATASTRAL DEL INMUEBLE	14-JULIO-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00042	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EDWIN ALEXANDER TAQUEZ NAUCIL	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	14-JULIO-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00069	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ZOILA IRENE ORTEGA FLOREZ	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	14-JULIO-2021	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2018-00074	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DIANA LORENA GARCES	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	14-JULIO-2021	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy QUINCE (15) DE JULIO del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, catorce (14) de julio dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial presentado ante este Despacho, el apoderado de la parte demandante solicita fijar nueva fecha para la práctica de diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar, predio urbano, ubicado en la C 2 SUR 6 – 76 del Municipio de Colón – Putumayo, identificado con matrícula inmobiliaria N° 440-7040 de propiedad del señor JEREMIAS MADROÑERO NUPAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.349.260, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. del P.

No obstante, de la revisión del proceso se evidencia que desde la fecha de presentación del último avalúo (15 de febrero de 2019) hasta la actualidad han transcurrido más de dos (2) años, desconociéndose así la realidad actual del inmueble y resultando adverso a los intereses patrimoniales del demandado, cuestión que de no advertirse podría generar un enriquecimiento injusto de la parte ejecutante y/o rematantes y un correlativo empobrecimiento de la parte ejecutada. De igual forma tal situación va en contravía a lo prescrito en el numeral 7° del art. 2 del Decreto 422 del 2000, que consagra el contenido mínimo del avalúo: “la vigencia del avalúo, que no podrá ser inferior a un año.”

En ese sentido, no es factible fijar fecha para remate, resultando oportuno en cambio, ordenar a la parte interesada, aporte un avalúo actualizado a la presente fecha, así como el correspondiente certificado catastral del inmueble comprometido en este asunto, para lo cual deberá precisarse la plena identificación del inmueble avaluado, los requisitos establecidos para presentar los avalúos y la idoneidad del evaluador.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

Resuelve:

ORDENAR a la parte demandante, allegue un avalúo actualizado, así como el certificado catastral del inmueble comprometido en el presente asunto, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

Proceso Ejecutivo Singular No. 2016-00111

Demandante: Margarita Eugenia López Casanova – KEEWAY BENELLI COLOMBIA S.A.S.

Demandados: Jennifer Ortiz Jajoy y otros

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS

Hoy, 15 de julio de 2020



Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 15 de julio de 2021

Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 15 de julio de 2021
 Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

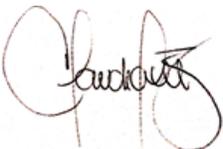
En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 15 de julio de 2021

Secretaria